



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Núm. expedient.: X2021000544

Sandra Pinos Martínez, secretaria del Ayuntamiento de Anglès,

CERTIFICA:

Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en la **SESIÓN ORDINARIA** del día 1 de julio de 2021 y a reserva del texto que resulte de la aprobación del acta correspondiente, ha adoptado el acuerdo siguiente, que transcrito literalmente dice:

3.2 Aprobación de la convocatoria de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para entidades para el año 2021

Identificación del expediente

Aprobación de la convocatoria de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para entidades para el año 2021.

Antecedentes de hecho

1.- El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 13 de abril de 2021, aprobó las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para entidades para el año 2021, publicadas al BOP número 121 de 25 de junio de 2021.

2.- El importe máximo a destinar respecto de las entidades de tipo cultural, por parte del Ayuntamiento de Anglès para el año 2021 es de 18.000,00; con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48003 TRANSFERÈNCIES ENTIDADES CULTURALES del presupuesto municipal vigente (RC: 220210003631).

Respecto de las entidades de tipo deportivo, el importe máximo destinado por parte del Ayuntamiento de Anglès para el año 2021 es de 12.000,00; con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS del presupuesto municipal vigente (RC: 220210003630).

3.- Visto el informe favorable de la intervención municipal, emitido en fecha 1 de julio de 2021.

Fundamentos de derecho

Primero. - El art.9.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el cual se establece como requisito previo al establecimiento de cualquier subvención la aprobación de las correspondientes bases reguladoras.



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Segundo. - El art.17.2 de la mencionada norma, por la cual se dispone la aprobación de las correspondientes bases reguladoras mediante una ordenanza general o varias ordenanzas específicas; y así mismo aquello establecido por el art.17.3 -LRSP-, que regula el contenido mínimo de las Bases reguladoras.

Tercero. - La competencia para la aprobación de las bases, ordenanzas y reglamentos municipales corresponde al Pleno, de acuerdo con aquello establecido por el art.22.2. d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el procedimiento de aprobación establecido por el art.49 de la LGS de la mencionada norma, y el artículo 124 del ROAS.

Quart. - El art.23 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, establece que la iniciación de oficio del expediente de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Quinto. - De acuerdo con el establecido por el art.34 de la LGS la aprobación del gasto se tendrá que realizar con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones o de la concesión directa de las mismas. Esta actuación implica una propuesta de gasto, la fiscalización previa por la Intervención y la aprobación del gasto por órgano competente.

Sexto. - La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Séptimo. - Considerando competencia de la Alcaldía la concesión de las subvenciones locales, en conformidad con la cláusula residual del art.21.1. s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, competencia que fue delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de 25 de junio de 2019, la cual se dio cuenta en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2019

Resolución:

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por la vía de urgencia del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - ESTABLECER un plazo de 20 días hábiles para formular las solicitudes, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. - CONVOCAR de conformidad con el plazo establecido en el anterior precepto, las presentes subvenciones, en los términos siguientes:

1.- Objeto de las subvenciones:

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Anglès, que se destinarán a apoyar actividades de interés público local que llevan a cabo las entidades que figuran inscritas al Registro de Entidades Municipal del Ayuntamiento de Anglès, en los ámbitos del civismo, el consumo responsable, la cultura, la enseñanza, la



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

igualdad de género, la infancia, la juventud, la participación ciudadana, la salud pública y la promoción del deporte base.

Solo podrán solicitar esta subvención las entidades que estén inscritas en el Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Anglès y que las actividades objeto de la subvención sean realizadas dentro del término municipal de Anglès y/o de las villas hermanas con Anglès y puedan tener acceso todas las personas de la villa- admitiéndose solo límites por franja amplia de edad-.

Los gastos de las actuaciones subvencionadas tienen que ser realizadas dentro del año 2021, siempre y cuando la entidad cumpliera con las condiciones que rigen estas bases en el momento de hacerse la actividad.

2.- Requisitos de las entidades beneficiarias al presentar la solicitud:

2.1.- Hay que rellenar el modelo normalizado de solicitud de subvenciones que ostenta el Ayuntamiento de Anglès.

2.2.- Hay que adjuntar una pequeña memoria de la actividad que la entidad tiene previsto desarrollar.

2.3.- Hay que adjuntar fotocopia de la póliza de seguro vigente, y recibo conforme está al corriente de pago, con cobertura de los participantes y de las actividades que se realizarán y con cobertura para atender la responsabilidad civil derivada de los desperfectos que se puedan ocasionar a las equipaciones municipales.

3.- Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar en el plazo establecido en la convocatoria y tienen que estar firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Solo se puede tramitar una solicitud de subvención por entidad y sección con actividad totalmente diferenciada. En caso de que una entidad presente más de una solicitud por sección con la misma actividad se entenderá que la válida es la última y se desestimarán las restantes.

Las solicitudes, que se tienen que hacer mediante el modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Anglès, deben presentarse de forma telemática con la firma electrónica con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya, y a través de la E-TRAM.

La enmienda de defectos en la solicitud se tiene que realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado ningún defecto, se entiende que el interesado ha cejado en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin más trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite,



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

4.- Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de la actividad no puede superar su valor de mercado.

Los gastos de las actuaciones subvencionadas se tendrán que acreditar mediante factura nominativa a nombre de la entidad que se le ha concedido la subvención. No se aceptarán presupuestos, facturas proforma o documentos similares que no puedan acreditar el pago del gasto.

Solo se aceptarán tickets de caja si en ellos figura expresamente la identidad de la entidad que solicita la presente subvención, no siendo válidos cuando figure un representante de la misma o cualquier otra entidad o persona diferente de la entidad solicitante de la subvención.

De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, por lo tanto, el IVA de las facturas presentadas no será considerado como gasto subvencionable.

Tampoco se considerará gasto subvencionable, a pesar de cumplirse los requisitos anteriores, los gastos consistentes en bebidas alcohólicas.

El periodo de ejecución será del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

5.- Procedimiento y criterios de concesión de las subvenciones

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

Interés público de las actuaciones propuestas*: de 0 a 15 puntos

* Las solicitudes con valoración de 0 puntos serán excluidas de la subvención

Número previsto de personas participantes y/o destinatarias:

- menos de 10 participantes: 0 puntos
- de 11 a 25 participantes: 5 puntos
- de 26 a 30 participantes: 10 puntos



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

- más de 30 participantes: 15 puntos

Número de personas miembros de la entidad:

- de 1 a 4 miembros: 10 puntos

- más de 4 miembros: 15 puntos

Participación de la entidad en redes, consejos y otros proyectos transversales: 5 puntos

El importe de cada subvención individualizada depende del importe solicitado, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria, se calcula aplicando la fórmula siguiente:

$$S = I \times (P / \text{suma } p)$$

En que:

P: puntuación otorgada a la solicitud

Suma p: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas

I: crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria

S: subvención a otorgar a la solicitud, que redondeará eliminando los decimales

La subvención resultante para cada solicitud (S) no puede superar el importe solicitado, ni puede ser superior a 1.500,00€. En el supuesto de que la suma de todas las subvenciones calculadas sea inferior al crédito máximo disponible por la convocatoria, la diferencia restará como crédito no dispuesto.

6. Órganos competentes en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

6.1.- El órgano competente para la ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Alcaldía, mediante Decreto.

6.2.- El departamento de secretaría, realizará la instrucción del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases. Las actividades de instrucción comprenderán:

Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

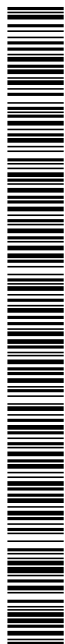
La evaluación de las solicitudes efectuada conforme los criterios establecidos en estas bases.

Petición de los informes, información o asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

6.3.- La Comisión Evaluadora está integrada por:

Presidencia: Alcaldesa

Vocales:



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

- Concejal de Cultura
- Concejal de Hacienda
- Concejal de Educación
- Concejal de Deportes
- TAG intervención
- Secretaria municipal

Secretaria: personal administrativo encargado de las subvenciones.

6.4.- Una vez valoradas las solicitudes, se emitirá informe y la propuesta de otorgamiento a la Alcaldía, que actuará como órgano competente para la resolución mediante Decreto.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

7.- Plazo para la resolución

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Alcaldía, que resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones, y se tendrá que emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

8.- Aceptación de la subvención

Las subvenciones otorgadas se consideran aceptadas si no se produce una renuncia expresa del beneficiario, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria, así como las condiciones generales y específicas fijadas que estén de aplicación.

9- Justificación de la subvención

El plazo máximo para justificar los gastos subvencionados será el 31 de enero de 2022.

El importe del gasto subvencionable que se tiene que justificar será el que se determine como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Los beneficiarios presentarán la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada y una memoria de la realización de la actuación subvencionada que permita valorar su grado de ejecución.

A la memoria habrá de figurar:

- El nombre y la descripción de la actividad.



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

- El lugar de realización de la actividad.
- La temporalización, duración y periodicidad de la actividad.
- La participación obtenida por género, edad y total de la actividad, solo por las entidades deportivas.
- La compilación fotográfica y/o documentación editada donde se visualiza el apoyo del Ayuntamiento de Anglès.

A efectos de la justificación hay que presentar facturas o certificados emitidos por un organismo competente, de los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a la entidad interesada la necesidad de enmendarlos o completarlos en el plazo de 15 días.

Si el coste de la actividad resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá al importe del gasto justificado.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria a presentarla en un plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación formal, con la advertencia de que en caso de que no lo haga se procederá a revocar la subvención.

10- Pago de la subvención

Se tramitará el pago de la subvención previo informe del departamento de secretaría y de intervención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria.

11- Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no sobrepase al coste total de la actuación subvencionada.

12- Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad solicitante de la subvención.



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

13- Reformulació de sol·licitud

Antes de que la Comisión Evaluadora emita el acta con la propuesta de resolución sobre las solicitudes, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

14- Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente

15- Invalidez, revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Anglès podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El departamento de secretaría tramitará los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Anglès será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

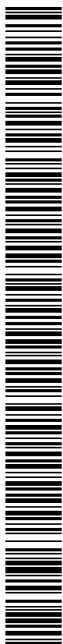
16- Prohibición de contratación con personas vinculadas

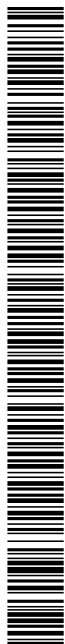
Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente del Ayuntamiento de Anglès.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17- Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y reglamentación que la desarrolle.





Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

18- Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Anglès se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Anglès, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19- Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Anglès en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en qué puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario porque adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

20- Otras obligaciones de los beneficiarios.

- a- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b- Justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el goce de la subvención.
- c- Comunicar al Ayuntamiento de Anglès, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

d- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable

21- Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

22- Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

23- Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Anglès, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

24- Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación.

TERCERO. - ESTABLECER que los criterios de valoración, de acuerdo con lo que se establece en las bases, son los siguientes:

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

periodo fijado en la convocatoria de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

Interés público de las actuaciones propuestas*: de 0 a 15 puntos

* Las solicitudes con valoración de 0 puntos serán excluidas de la subvención

Número previsto de personas participantes y/o destinatarias:

- menos de 10 participantes: 0 puntos
- de 11 a 25 participantes: 5 puntos
- de 26 a 30 participantes: 10 puntos
- más de 30 participantes: 15 puntos

Número de personas miembros de la entidad:

- de 1 a 4 miembros: 10 puntos
- más de 4 miembros: 15 puntos

Participación de la entidad en redes, consejos y otros proyectos transversales: 5 puntos

El importe de cada subvención individualizada depende del importe solicitado, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria, se calcula aplicando la fórmula siguiente:

$$S = I \times (P / \text{suma } p)$$

En que:

P: puntuación otorgada a la solicitud

Suma p: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas

I: crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria

S: subvención a otorgar a la solicitud, que redondeará eliminando los decimales

La subvención resultante para cada solicitud (S) no puede superar el importe solicitado, ni puede ser superior a 1.500,00€. En el supuesto de que la suma de todas las subvenciones calculadas sea inferior al crédito máximo disponible por la convocatoria, la diferencia restará como crédito no dispuesto.

CUARTO. - AUTORIZAR el gasto por un monto de 18.000,00; con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48003 TRANSFERÈNCIES ENTIDADES CULTURALES del presupuesto municipal vigente (RC: 220210003631).

A la vez, autorizar el gasto por un monto de 12.000,00; con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS del presupuesto municipal vigente (RC: 220210003630).



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

QUINTO. - ESTABLECER como modelo de solicitud telemática para poder optar a las mismas (que se tendrá que presentar con la correspondiente firma electrónica con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya, y a través del E-TRAM), la siguiente:

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN EJERCICIO 2021

1.1 Datos de identificación de la entidad

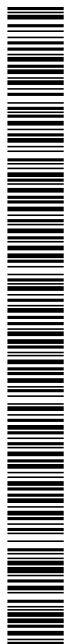
NOMBRE	
NIF	

1.2 Persona firmante de la solicitud

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE	
-----------------------	--	---------	--

2. Datos identificativos de la subvención

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
DATOS DE LA ACTIVIDAD	AÑO DE EDICIÓN
NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD	



Carrer d'Avall, 31
 17160 Anglès
 Tel. 972 420 058
 info@angles.cat

PARTICIPACIÓN EN REDES, CONSEJOS Y PROYECTOS TRANSVERSALES	SI	NO
--	----	----

3. Presupuesto

Presupuesto de ingresos	Euros
1. Financiación propia	
2. Financiación pública	
2.1 Estado	
2.2 Generalitat de Catalunya	
2.3 Diputació de Girona	
2.4 Consell Comarcal	
2.5 Otros Ayuntamientos	
3. Financiación privada	
3.1	
3.2	
3.3	
4. Monto que se solicita al Ayuntamiento de Anglès	
Total de Ingresos	

Presupuesto de gastos	Euros
1. Cuota árbitros federados	
2. Material	



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

3. Obsequios a los participantes	
4. Gastos artistas / conjuntos / coblas	
5. Publicidad	
6. Otros (a justificar)	
Total gastos	

4. Declaración

La persona firmante SOLICITA una subvención del importe y motivo especificado, asume todas las responsabilidades que se puedan derivar y DECLARA:

- Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan corresponden a la previsión hecha hasta la fecha de hoy.
- Que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y que se encuentra al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Que como empresa sin establecimientos abiertos al público cumple el requisito del artículo 36.4 de la Ley 1/1998, de política lingüística.
- Que, en caso de concesión de la subvención, se compromete a cumplir las condiciones previstas en el cuerpo de la resolución o acuerdo de concesión, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentación debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, si es el caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución o acuerdo de concesión, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control (art.14.1. f) de la Ley 38/2003 general de subvenciones).



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

- Que comunicará al Ayuntamiento de Anglès la obtención de subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Que hará constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Anglès en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención
- Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- La persona firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Anglès a efectuar las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Anglès,

(firma de la persona solicitante y sello de la entidad)

De acuerdo con Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos de carácter personal, os informamos que los datos facilitados mediante este formulario y los adjuntos se incorporarán a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de Anglès y serán utilizados únicamente para gestionar la solicitud. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose al Ayuntamiento de Anglès.

SEXTO. - PUBLICAR este acuerdo al Boletín oficial de la Provincia de Girona, al tablón de anuncios de la corporación, así como al sitio web del Ayuntamiento, y enviar los datos a la BDNS.

SÉPTIMO. - Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.

I, para que conste, expido el presente certificado con el visto Bueno de la Sra. Alcaldesa.

Anglès, a la fecha de la firma electrónica

Visto bueno
Alcaldesa
Àstrid Desset Desset

